



III. SERVICIO POSTAL

卷之三

| V. RESULTADO FINANCIERO.  |  |                               |      |
|---|--|-------------------------------|------|
| ENTRADAS.   |  | EN EL EJERCICIO DE<br>18..... |      |
|   |  | Francos.                      | Cts. |
| 1. Productos de la venta de timbres postales y fórmulas de franqueo.  |  |                               |      |
| 2. Entradas en numerario.   |  |                               |      |
| 3. Cuotas percibidas por el transporte de pasajeros y por el exceso de equipajes.   |  |                               |      |
| 4. Cantidades abonadas por las Administraciones extranjeras.  |  |                               |      |
| 5. Otras entradas diversas.   |  |                               |      |
| Total de entradas.  |  |                               |      |
| GASTOS.   |  | EN EL EJERCICIO DE<br>18..... |      |
|   |  | Francos.                      | Cts. |
| 1. Sueldos y emolumentos:   |  |                               |      |
| a) de los funcionarios y empleados.   |  |                               |      |
| b) de los carteros y demás empleados inferiores.  |  |                               |      |
| 2. Compra y conservación de edificios y material de correos, alquileres de locales, gastos de calefacción y alumbrado, útiles de escritorio y otros gastos pequeños.                |  |                               |      |
| 3. Gastos de transporte por las vías férreas, pavimentadas, macadamizadas, marítimas y fluviales (incluyendo los gastos de fabricación y conservación de los vehículos del correo). |  |                               |      |
| 4. Indemnizaciones por pérdida ó avería de envíos postales.   |  |                               |      |
| 5. Subvenciones á los contratistas de correos.  |  |                               |      |
| 6. Subvenciones á las Compañías de navegación.  |  |                               |      |
| 7. Cantidades abonadas en las Administraciones extranjeras.   |  |                               |      |
| 8. Otros gastos diversos.   |  |                               |      |
| Total de los gastos.  |  |                               |      |

## NÚMERO 14,701.

Octubre 25 de 1898.—Decreto del Gobierno.—Concede un privilegio exclusivo.

Patente de privilegio exclusivo por veinte años á favor de Penrose, Mallison y Compañía, por una pintura ó composición aisladora mejorada, que denomina "Trescoral."

## NÚMERO 14,702.

Octubre 25 de 1898.—Decreto del Gobierno.—Concede un privilegio exclusivo.

Patente de privilegio exclusivo por veinte años á favor de la Compañía de Minerales y Metales (Sociedad Anónima), por un método y aparato para la separación magnética de los minerales.

## NÚMERO 14,703.

Octubre 25 de 1898.—Decreto del Gobierno.—Concede un privilegio exclusivo.

Patente de privilegio exclusivo por veinte años á favor de Read, Holliday & Sons Limited, por ciertas mejoras en generadores de gas acetileno.

## NÚMERO 14,704.

Octubre 25 de 1898.—Decreto del Gobierno.—Concede un privilegio exclusivo.

Patente de privilegio exclusivo por veinte años á favor de Celso Liao, por un aparato para condensar azogues, sea contenidos en minerales, sea en amalgamas, al que denomina "Condensador de mercurio, sistema Liao."

## NÚMERO 14,705.

Octubre 25 de 1898.—Decreto del Gobierno.—Concede un privilegio exclusivo.

Patente de privilegio exclusivo por veinte años á favor de Antonio Chaumell, por una máquina para la concentración, en seco, de tierras de aluvión auriferas y de placeres en general, á cuya máquina denomina "Concentrador en seco."

## NÚMERO 14,706.

Octubre 27 de 1898.—Acuerdo del Ayuntamiento de México.—Manda que el Veterinario que reconozca los caballos y toros para las corridas de toros, sea expensado por la Empresa respectiva.

En Cabildo de 21 del actual se acordó lo siguiente:

"El Veterinario que dedique el Ayuntamiento para reconocer los toros de lidia y caballos para las corridas de toros, según lo dispuesto en el reglamento respectivo, será expensado por las respectivas Empresas, fijándose la cuota de (\$5) cinco pesos por cada vez que se veríquen las expresadas corridas.

Sala de Comisiones, Octubre 21 de 1898.

—Juan de Pérez Gálvez.  
Octubre 21 de 1898.—Aprobado en sesión de hoy.—Juan Bribieca, secretario."

Aprobado por el C. Gobernador del Distrito, se pone en conocimiento del público para su conocimiento.

Es copia. Mexico, Octubre 27 de 1897.—Ignacio Bonilla, Oficial 2º

## NÚMERO 14,707.

Octubre 29 de 1898.—Circular de la Administración General del Timbre.—Declara la fecha desde la cual debe contarse la prescripción establecida por el art. 146 de la ley del Timbre, y autoriza la revalidación de documentos cuando el valor de las estampillas omitidas no exceda de 50 pesos.

Administración General de la Renta del Timbre.—México.—Sección 3º—Circular núm. 288.

El Secretario de Hacienda y Crédito Público, en orden fecha 21 del que cursa, me dice:

"Hoy se dice á Don Bartolomé Molina, vecino de Batuc, Estado de Sonora, lo que sigue:—Por acuerdo del Presidente de la República manifiesto á vd., en respuesta á las consultas contenidas en su escrito de 9 del actual, que la prescripción establecida por el art. 146 de la ley de 25 de Abril de 1893, es aplicable desde la fecha en que comenzó á regir dicha ley, á los documentos sin estampilla extendidos antes de la fecha indicada; y que conforme á los arts. 120, 121 y 122 de